



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Julio once (11) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los apoderados dentro de este proceso liquidatorio de sucesión doble intestada de los causantes Isauro Ramos Góngora y María Isabelina Agudelo de Ramos, los apoderados no dieron cumplimiento al requerimiento que se les hizo el pasado 11 de mayo, en el sentido que realizaran el Trabajo de Partición y Adjudicación de Mutuo Acuerdo, toda vez que el presentado carece de la coadyuvancia del apoderado Dr. Pablo Mateo Grajales Aguirre.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1º. Inciso segundo del Código General del proceso, de la siguiente terna se designará como Partidor al primero que concurra a notificarse de este auto, para que lleve a cabo el trabajo de Partición de los bienes sociales. Para el efecto se entregará el expediente concediéndole el término de veinte (20) días.

GIRALDO AGUDELO JOHN JAMES

ORTIZ MURCIA JUSTO DARIO

RIVEROS MUÑOZ JAIR ANDRES

Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0403c5b220ef1c86e26b926a98136221dc62d71ea1b848a70fd7c23d4ebcb3ba

Documento generado en 11/07/2022 06:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>